mente se hiçen de conserar que qualquiera denun
cie sin conozimiento y contra la practica q.e hasta
aquí se ha observado, determine lo q.e sea de su agrado, pre-
viniendo q.e en caso semejante se ha de dezir q.e la
pesquisa de oficio, q.e relaciona la ordenanza, es, y se
entiende de el S.r Corregidor ó Lug.te Alc.de m.or y no los
alcaldes por sí solos sin comision, q.e en tal caso
solo son alcaldes de audiencia = Y la Ciudad haviendo
oydo, Acordó q.e el Cor.o Pres.te gen.l haga una visita es-
pecial al S.or Alcalde mayor, informandose por
menor de los particulares, y practica establezida sobre
este asumpto, p.a obrar lo q.e pesquise q.e de lo contrario
se diferenciasen a estos sesmos teniendo libertad qual-
quiera ciudad.no p.a poner semejantes denunciacio-
nes; Y en el caso de q.e este oficio no produsca la total
reposicion de este mentado abuso, lo defienda en dere.ho
así en este juzgado, como en los demas superiores Tri-
bunales q.e convenga; Y así mismo Acordó, se e-
quarde lo resuelto por esta Ciudad p.a q.e todas las de-
mas ciudades se pongan en la Secret.a de este Ayun-
tamiento, para lo q.e se haga saber a los sobrearequ.s

Los sobrearequ.s no se titulen Corregidores

La Ciudad acuerda se haga saber a los sobrearequeros q.e en los casos q.e se les ofresca hablar por escrito, no sea en la voz de Corregidores, y sí solo del título de tales sobrearequeros

Visitas q.e no ha de asistir en los depos.s criminales

La Ciudad dispuso al S.or Intend.te Corregidor se sirva dar orden a su Alguasil mayor, para q.e prohiba, q.e en las diligencias criminales q.e en lo subzesivo ocurran en este juzgado, no se llame para las q.e se ofrezcan practicar de Ciudad, a Pasqual Guirao, respecto a los perjuicios q.e se han hecho presentes en este Ayuntamiento; Y la Señoria lo ofresio así

Se da cuenta de un memorial de D.n Antonio Vidal y D.n Gines Buy-

Se da cuenta en la Azeq.a mayor de Alpuente

trago sobrearequeros de esta Ciudad, en q.e hacen presente a su Ayuntamiento q.e la Azeq.a mayor de Alpuente esperimenta grave perjuicio, así por los estragados malos, de algunas otras menores, como por los abusos y derechos de otras, q.e con los remedios q.e deven aplicarse, y son perjuicio general, no particular, constan